

1735

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-2011-073
Quito, 2 de agosto de 2011

NAIAIA

PARA T 2 P

SAC 8

ADS/9

2011

Ces

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AMBATO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN IBARRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
PRESIDENTE DE LA BOLSA DE VALORES DE QUITO
PRESIDENTE DE LA BOLSA DE VALORES DE QUITO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL GUAYAS

Presente

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-028, emitida el 18 marzo de 2009 por el doctor Carlos Bravo Macías, en su otrora calidad de Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, extinguida según lo dispuesto en la Ley de Creación de la Red de Seguridad.

Esta remisión tiene como objetivo que quede subsanada la omisión en la notificación de la mencionada Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-028, por lo que atentamente solicito se sirva inscribirla conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del referido acto administrativo.

La UGEDEP como sucesora por mandato legal de los derechos de la extinguida AGD deja constancia de su agradecimiento por la colaboración de la entidad a su digno cargo para la consecución de sus fines institucionales.

Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL



ADJUNTO LO INDICADO



Superintendencia de
Compañías

- 8 NOV. 2011

CATT

* La resolución AGD-UIO-GG-2009-028 de 18 de marzo del 2009, fue atendida con T. 8570 de 23 de marzo del 2009 y se tomó nota en el sistema magnético en su debido tiempo

* Sr. Dr. Marcelo Murid p/f dispone a quien corresponda se escaneen todos estos, en las cias q consten en dicha resolución.

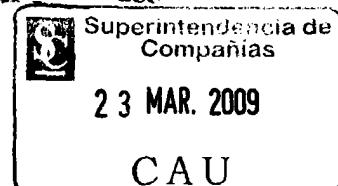
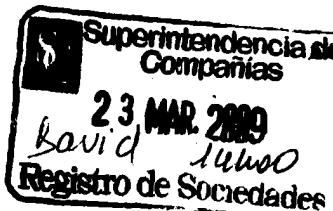
08 NOV. 2011

DM

2

8530
AGD

Oficio, AGD-UIO-SG-2009-0553
Quito, 20 de Marzo de 2009



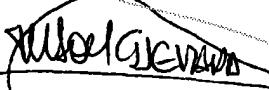
Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su despacho.-

De mi consideración:

Cúmpleme notificar a usted, y para los fines legales consiguientes, en copias certificadas las Resoluciones No. AGD-UIO-GG-2009-028 y AGD-UIO-GG-2009-029 de 18 de Marzo de 2009, dictadas por el señor doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Por la atención que se sirva dar a la presente, antípico mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS



- Ingresado al sistema las transferencias de acciones a nombre de la AGD.
- Sr. Patricio Corral p/f escanear todos los documentos adjuntos de las cías detallados en esta Resolución.

pel 4/05/2009
DM



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009-028
DR. CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante Ley No.98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007 respectivamente.

Que, mediante resoluciones números AGD-UIO-GG-2008-12, AGD-UIO-GG-2008-19, AGD-UIO-GG-2008-26, AGD-UIO-GG-2008-34, AGD-UIO-GG-2008-57, AGD-UIO-GG-2008-63, AGD-UIO-GG-2008-65 y AGD-UIO-GG-2008-87 de fechas 8 de julio, 10 de julio, 31 de julio, 12 de agosto, 19 de septiembre, 24 de septiembre, 29 de septiembre y 28 de octubre de 2008 respectivamente, se procedió a incautar compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo detalle consta en las mencionadas resoluciones.

Que, el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera o Ley 98-17 expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que, la disposición antes indicada en definitiva prescribe que accionistas o administradores de alguna institución financiera, cuya conducta se haya enmarcado en uno o más de los tres supuestos de la norma, responderán con su patrimonio, estableciendo la presunción iuris tantum de que se considerará como parte del patrimonio personal de aquellos accionistas o administradores, bienes que, siendo de público conocimiento de su real propiedad, aparecen a nombres de terceros.

Que, el artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD prescribe: "En el caso de que la AGD no califique como real propietario a los interesados que presenten la documentación y declaraciones juramentadas, o en su defecto no hayan comparecido a hacer valer sus derechos en el plazo señalado que les otorga este instructivo, los bienes incautados pasarán a ser propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos de conformidad con la ley".

Que, el señor Secretario de la AGD, mediante memorando No. AGD-UIO-SG-2009-23 de 18 de marzo de 2009, ha puesto en mi conocimiento la lista de compañías relativas a Filanbanco S.A., que no han presentado solicitud alguna con sujeción al Instructivo de procedimientos antes mencionado.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Art. 1.- Que las compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo listado consta a continuación, son de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A.:

COMPAÑIAS:

- 1 ✓ ABAPE S.A. Super Bonos / (22816 Crear índice)
- 2 ✓ AFAL S.A. 55464 ✓
- 3 ✓ AFGAN S.A. 109448 ✓
- 4 ✓ AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO UNIVERSAL UNIVECA C.A. 9722 ✓
- 5 ✓ AGRAZ SOCIEDAD ANONIMA 8972 C ✓
- 6 ✓ AGRICOLA CHIANINA S.A. 8971 C ✓
- 7 ✓ AGRICOLA DANZARIN S.A. AGRIDANZA 43262 ✓
- 8 ✓ AGRICOLA EL FLAMENCO S.A. AGRIEFLA 40624 C ✓
- 9 ✓ AGRICOLA ESPIGA DE TRIGO S.A. 40619 ✓
- 10 ✓ AGRICOLA LA ARABICA S.A. 40610 C ✓
- 11 ✓ AGRICOLA LA OSTRA S.A. 43200 ✓
- 12 ✓ AGRICOLA MERCEDES AGM S.A. 101103 ✓
- 13 ✓ AGRICOLA PETRILLO CIA. LTDA. 22593 C ✓
- 14 ✓ AGRICOLA TIMBRE S.A. 8480 C ✓
- 15 ✓ AGRIEQUIPOS S.A. 40658 ✓
- 16 ✓ AGROEQUIPOS S.A. 40210 ✓
- *17 ✓ AGROFRUT S.A. No consta ✓
- 18 ✓ AGROSINSA S.A. 65813 ✓
- 19 ✓ AGROTEC S.A. 5631 C ✓
- 20 ✓ AHIL S.A. 55464 ✓
- 21 ✓ ALIEMPRESAS S.A. 119808 ✓
- 22 ✓ ALMACENERA DEL ECUADOR S.A. ALMESA Super Bonos ✓
- 23 ✓ AMCOFO S.A. 59079 C ✓
- 24 ✓ AMIENS S.A. 121241 ✓
- 25 ✓ AQUA SERENA CORPORATION No consta ✓
- 26 ✓ AQUACULTURA DE BIOACUATICOS AQUABIO S.A. 40826 C ✓
- 27 ✓ ARACORP S.A. 43236 C ✓
- 28 ✓ ASKACORP S.A. 44303 ✓
- 29 ✓ BANAINDUSTRIA S.A. 59393 ✓
- 30 ✓ BANCENTRO S.A. 43180 ✓



- 31 BANITEC S.A. 43080 ✓
- 32 BARTONCORP S.A. 71651 ✓
- 33 BELUCCI S.A. 111092 ✓
- 34 BERNAVEU S.A. 107402 ✓
- 35 BIOSEKU S.A. 99854 ✓
- 36 BREDROK S.A. 113830 ✓
- 37 BRUE S.A. 42652 ✓
- 38 BURDISO S.A. 114576 ✓
- 39 BUSCAPERSONA S.A. BUSCAPE 67590 ✓
- 40 CAMARONERA AMBAR CAMABARSA S.A. 41316 (Crear indice parte General) ✓
- 41 CAMARONERA CACHASA S.A. 41319 C ✓
- 42 CAMARONERA NENUFAR S.A. 41118 C ✓
- 43 CAMARONERAS NINFA NINFASA S.A. 41110 C ✓
- 44 CAMARONERAS KILSON S.A. 110 Consta ✓
- 45 CAMARPESCA S.A. 19877 C ✓
- 46 CARTONCORP S.A. 68233 C ✓
- 47 CHENONCEA S.A. 42630 ✓
- 48 COMPAÑIA MARMARIA S.A. 104099 ✓
- 49 COMUNICACIONES Y TELEFONIA MULTIPLES S.A. MULTICOM-TELEMOVIL 66196 ✓
- 50 CONSTRUOBRES S.A. 42328 C ✓
- 51 CONTRATOS MARITIMOS CONTRAMAR S.A. 44293 C ✓
- 52 CORSICO S.A. 68959 ✓
- 53 COVACTIVA S.A. 101435 ✓
- 54 CRIADERO INDUSTRIAL DE CAMARONES CRINCA S.A. 19878 C ✓
- 55 DELCOSA S.A. 69961 C ✓
- 56 DISTRIBUIDORA BIELA DISTRIBIELA S.A. 82472 ✓
- 57 DULCES DE GUAYAQUIL DUGUILSA S.A. 46412 ✓
- 58 EDICIONES ROCAFUERTE S.A. EROCA 41219 ✓
- 59 EFECTIVO DE ECUADOR S.A. EFECTISA 92738 ✓
- 60 ELEMBARDO S.A. 104180 ✓
- 61 ESCABELCORP S.A. 109998 ✓
- 62 FARIDY S.A. 110020 ✓
- 63 FLACVIVER S.A. 110054 ✓
- 64 FUSHIONCORP S.A. 127776 ✓
- 65 GANADERA LOS JANEIRO HARB, PANCHANA Y COMPAÑIA No Consta ✓
- 66 GIES, GLOBAL IMPORT EXPORT SERVICES S.A. 73647 C ✓
- 67 GOLTRADE S.A. 110 Consta ✓
- 68 HIER S.A. 82156 ✓
- 69 IARLEY S.A. 114556 ✓
- 70 IMPORTODO S.A. 43093 ✓
- 71 IMPORTRENT S.A. 41649 C ✓
- 72 INBEBISA C.A. 41012 ✓
- 73 INCONRI S.A. 70390 ✓



- 74 INDUPRIN INDUSTRIAL EL PRINCIPE S.A. 40985 ✓
- 75 INDUSTRIAS E INVERSIONES CLAUDIA S.A. 5852 ✓
- 76 INDUSTRIAS GRAFICAS ROCAFUERTE INGRAROCA S.A. 44258 ✓
- 77 INDUTRESA INDUSTRIAL EL TREBOL S.A. 41018 C ✓
- 78 INFORMATICA S.A. 5635 ✓
- 89 INGALAC INVERSIONES GALAPAGOS CIA. LTDA. 23990 ✓
- 80 INMOBILIARIA DAULE S.A. 2648 ✓
- 81 INMOBILIARIA EL INMEL S.A. 41918 ✓
- 82 INMOBILIARIA GEADY S.A. 19957 C ✓
- 83 INMOBILIARIA JOREL S.A. 5692 ✓
- 84 INMOBILIARIA SANTA DANIELA S.A. 40329 ✓
- 85 INMOBILIARIA SIENA S.A. 45021 C ✓
- 86 INTERAGRO S.A. 41941 C ✓
- 87 INTERAUTO CIA. LTDA. 21101 ✓
- 88 INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES INACO C. LTDA. 20863 C ✓
- 99 INVERSIONES DEL SUR S.A. 24935 ✓
- 90 INVERSIONES RAFI S.A. 8641 ✓
- 91 JESICAR S.A. 71391 C ✓
- 92 KLIMTE S.A. 99314 ✓
- 93 LEGALSOLUTIONS S.A. 101431 ✓
- 94 LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO ESPECIALES DEL ECUADOR S.A. 67309 C ✓
- 95 LUCEGA S.A. ELECTRIC 32999 C ✓
- + 96 LUMBAQUI OIL LTD. Cia Extranjera / No consta ✓
- 97 MEGAGRAF S.A. 71999 ✓
- 98 MINERA DEL AUSTRO S.A. 6305 ✓
- 99 MINERALES AUREOS MINEAUREOS S.A. 45909 C ✓
- 100 MULTIEMPRESAS SUTELA S.A. 116510 ✓
- 101 MULTIEMPRESAS NIDORINA S.A. 111828 ✓
- 102 NAVCON, NAVIERA CONSOLIDADA S.A. NAVCONSA 40929 C ✓
- 103 NEOLA S.A. 70740 ✓
- 104 NOMICA S.A. 104944 ✓
- 105 NORCORP S.A. 70015 C ✓
- 106 NUTRIFARM S.A. 59413 ✓
- + 107 ORGANIZACION COMPAÑIA ANONIMA No consta ✓
- 108 PETRODAULE S.A. 67128 C ✓
- 100 PETROMANABI S.A. 67129 ✓
- 110 PETROSUR S.A. 67131 ✓
- 111 PISCICOLA LIBERTAD LIBERSA S.A. 41366 C ✓
- 112 PISCICOLA PALMAR PALSA S.A. 40894 C ✓
- 113 POSMINA, POZOS Y MINAS S.A. 56841 C ✓
- 114 PREDIAL DE LA PENINSULA S. A. PREPESA 4960 / (ya consta, check inforce)
- 115 PREDIAL LOMA VERDE LOMAVERD S.A. 68747 C ✓
- 116 PREDIOS LA MONTAÑA S.A. 20230 ✓
- 117 PREDIOTEC S.A. 42653 ✓



- 118 PRODUPESCA S.A. 19821 C /
 119 PROTINOR PROMOTORA DE TIERRAS DEL NORTE S.A. 19454 ✓
 120 RAMADATEC S.A. 58854 C ✓
 121 REDESCA S.A. 19879 C /
 122 SALMARINOS S.A. 19882 C /
 123 SERFINSA S.A. 57623 ✓
 124 SERMANSA VIGILANCIA PRIVADA S.A. 19185 ✓
 125 SERVICIOS NAVIEROS SERNASA S.A. 41280 C /
 126 SKYTV ECUADOR S.A. 90548 C /
 127 SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA (SAESA) S.A. 66343 C /
 128 SOINSA SOCIEDAD INMOBILIARIA S.A. 19260 ✓
 129 T&L INTERNATIONAL S.A. 84906 C /
 130 TABRECH S.A. 65811 ✓
 131 TARDELI S.A. 111080 ✓
 132 TECNIOBRAS S.A. 41890 ✓
 133 TELEFONIA CELULAR TELECEL S.A. 47378 ✓
 134 TELEMOVIL S.A. 66196 (ya esta, crea índice)
 135 TIPITAPA S.A. 42628 C /
 136 TOMANALCO S.A. 59070 C /
 137 TRADESOFT S.A. 78830 ✓
 138 TRANSMERSA SOCIEDAD ANONIMA PARA TRANSACCIONES MERCANTILES 5802 C /
 139 TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS TRANSTELEDATOS S.A. 49668 C /
 140 TRENT DEL ECUADOR S.A. 40614 C /
 141 TROPICAR S.A. 5613 C /
 142 VANITODO S.A. 58855 C /
 143 VIDEOMAN DEL ECUADOR S.A. 43468 C /
 144 VITESA S.A. 71240 ✓
 145 VIVIENDAS COLON CIA. LTDA. 10510 C /
 146 ZYDILLAN S.A. 116170 ✓
 147 RADIO UNIVERSAL RAUNIVER S.A. 154876 ✓



PAQUETES ACCIONARIOS:

EMPRESA	PORCENTAJE
CONSTRUCTORA LUGANO S.A.	57%
ARENAPESCA S.A.	50%
INDUAUTO S.A.	44.7%
AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.	33.25%
CONTOPSA OPERACIÓN DE CONTENEDORES S.A.	22%
SOCIEDAD ECUATORIANA DE BIOTECNOLOGIA SEBIOCA C.A.	17.7%
GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA	2.56%

no especifican que
 accionistas son los
 incitados y pasan a
 nombre de la extinta
 AGU



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.	1%
TABACALERA ANDINA S.A. TANASA	1%
LA INTERNACIONAL S.A.	0.023%
ELECTROQUIL S.A.	0.43%



BIENES:

- Avioneta Piper PA31 matricula No. HC-BPA
- Jeep Chevrolet Trooper, color gris, placa GLP-869, motor No. 116463, chasis No. JACUBS25G27100641.
- Jeep Chevrolet Trooper, color vino, placa PWP-499, motor No. 967794, chasis No. JACUBS25G17100130.
- Automóvil Alfa Romeo Spider junior, color rojo, placa ABF-110, motor No. 5927, chasis No. AR1411425.
- Automóvil Alfa Romeo Giulia, color blanco, placa ABJ-128, motor No. 26457, chasis No. AR2198764.
- Automóvil MG 1400, color beige, placa GDD-915, motor No. 15GBUH31121, chasis No. 565394M25.
- Automóvil Volkswagen Escarabajo, color celeste, placa GEV-618, motor No. AE471242, chasis No. 1112950036.
- Automóvil Kia Elan, color amarillo, placa GKX-325, motor No. TS-000859, chasis No. KNLGN4712WA100739.
- Automóvil Austin Healey 300, color rojo, placa IBD-611, motor No. 2DNWR7037, chasis No. 3051B17L.
- Camioneta Mazda B-2600, color azul, placa IBW-054, motor No. 4G54LA3913, chasis No. UFYOM3M3001675.
- Automóvil Cadillac Fleetwood, color turquesa, placa PCE-756, motor No. 55602945, chasis No. FW5299.
- Automóvil Lancia Bianchi, color rojo, placa PCM-702, motor No. 10070, chasis No. 67834Y.
- Automóvil Alfa Romeo GT Junior, color rojo, placa PGR-241, motor No. AR0051272369, chasis No. AR848012.
- Automóvil Mercedes Benz 220, color rojo, placa PGT-088, motor No. 1900242485511560, chasis No. A1800378500529.
- Automóvil Rolls Royce 1934, color negro, placa PHE-944, motor No. AM85, chasis No. 73MW.
- Automóvil Renault Turbo 5 TS, color rojo, placa PHJ-223, motor No. VF1822000B0001168, chasis No. VF1822000B0001168.
- Automóvil Alfa Romeo GTA 1968, color rojo, placa PHM-835, motor No. AR00526, chasis No. AR613794.
- Automóvil Volkswagen Golf, color rojo, placa PHY-142, motor No. 049103373B, chasis No. 150811820.
- Automóvil Citroen GS, color azul, placa PJC-502, motor No. COSD1129, chasis No. COSD1129.



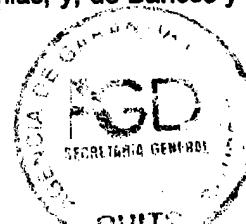
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- Automóvil Audi 90, color rojo, placa PJG-411, motor No. NM001747, chasis No. WAUZZZ89ZKA077509.
- Automóvil Ford Thunderbird, color blanco, placa PJV-779, motor No. 3Y85Z127429, chasis No. 3Y85Z127429.
- Automóvil Audi 100 CS Quant, color blanco, placa PLG-023, motor No. WAUHP54AONN141205, chasis No. WAUHP54AONN141205.
- Automóvil Honda Civic CRX, color verde, placa PRH-447, motor No. D16A92201599, chasis No. D16A92201599.
- Automóvil De la Haye sport, color azul, sin placa, motor No. 49171, chasis No. 49171.
- Automóvil Buick Century, color verde, placa PVT-785, motor No. 3343200, chasis No. 13818.
- Automóvil Alfa Romeo Giulietta, color rojo, placa PVT-786, motor No. 13958, chasis No. ARO149307100
- Automóvil Chevrolet 1400, color negro, placa PVT-787, motor No. 3301653, chasis No. 3301653.
- Automóvil MG MGB, color rojo, placa PVT-788, motor No. 18GUHL4488, chasis No. GHN3L14286.
- Automóvil Jaguar MKI 2.4, color negro, placa PVT-789, motor No. BB71618, chasis No. 5941618.
- Automóvil Kia Sportage, color blanco, placa PBB-007, motor No. FE205286, chasis No. 8LGJA52353E000942.

Art. 2.- Para los efectos contemplados en el artículo siguiente se dispone levantar todas las medidas cautelares que pesan sobre las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en esta resolución.

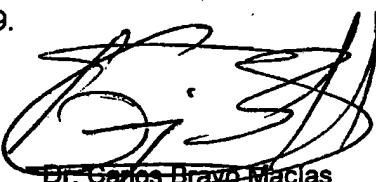
Art. 3.- Disponer, una vez que las empresas, paquetes accionarios y bienes materia de esta resolución pasan a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera en concordancia con lo determinado en el párrafo final del artículo 15 del Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD, que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda, la Dirección Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Guayas, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de cada bien, tomen nota en sus respectivos registros de esta transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes.

Art. 4.- Remitir copia certificada de la presente a las instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta resolución y a las Superintendencias de Compañías; y, de Bancos y Seguros, para los fines legales pertinentes.

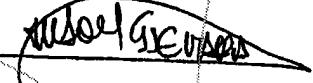


Art. 5.- Disponer que la Comisión de Administración y Supervigilancia de la Empresas Incautadas por la AGD, proceda a realizar los avalúos de las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en el artículo 1 de esta resolución. Para tal efecto, remítase a la Comisión referida, copia certificada de esta resolución.

Quito, 18 de marzo de 2009.


Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

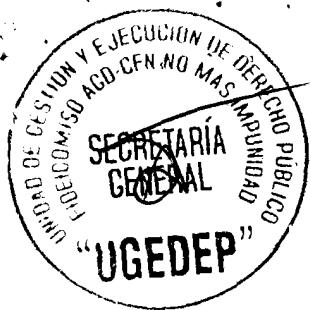
CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el señor doctor Carlos Bravo Macías Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, hoy 18 de marzo de 2009.


Dr. Wilson Guevara Pazmínio
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS


AGD
SECRETARIA GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS
REPOSADA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

20 MAR. 2009



RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009-028

DR. CARLOS BRAVO MACÍAS

GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante Ley No.98-1/ promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007 respectivamente.

Que, mediante resoluciones números AGD-UIO-GG-2008-12, AGD-UIO-GG-2008-19, AGD-UIO-GG-2008-26, AGD-UIO-GG-2008-34, AGD-UIO-GG-2008-57, AGD-UIO-GG-2008-63, AGD-UIO-GG-2008-65 y AGD-UIO-GG-2008-87 de fechas 8 de julio, 10 de julio, 31 de julio, 12 de agosto, 19 de septiembre, 24 de septiembre, 29 de septiembre y 28 de octubre de 2008 respectivamente, se procedió a incautar compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo detalle consta en las mencionadas resoluciones.

Que, el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera o Ley 98-17 expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que, la disposición antes indicada en definitiva prescribe que accionistas o administradores de alguna institución financiera, cuya conducta se haya enmarcado en uno o más de los tres supuestos de la norma, responderán con su patrimonio, estableciendo la presunción iuris tantum de que se considerará como parte del patrimonio personal de aquellos accionistas o administradores, bienes que, siendo de público conocimiento de su real propiedad, aparecen a nombres de terceros.

Que, el artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD prescribe: "En el caso de que la AGD no califique como real propietario a los interesados que presenten la documentación y declaraciones juramentadas, o en su defecto no hayan comparecido a hacer valer sus derechos en el plazo señalado que les otorga este instructivo, los bienes incautados pasarán a ser propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos de conformidad con la ley".



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Que, el señor Secretario de la AGD, mediante memorando No. AGD-UIO-SG-2009-23 de 18 de marzo de 2009, ha puesto en mi conocimiento la lista de compañías relativas a Filanbanco S.A., que no han presentado solicitud alguna con sujeción al Instructivo de procedimientos antes mencionado.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

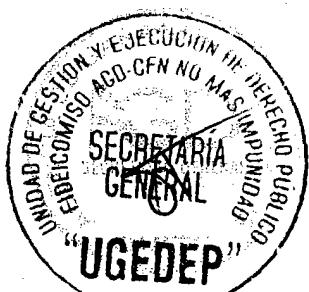
Art. 1.- Que las compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo listado consta a continuación, son de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A.:

COMPAÑÍAS:

- 1 ABAPE S.A.
- 2 AFAL S.A.
- 3 AFGAN S.A.
- 4 AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO UNIVERSAL UNIVECA C.A.
- 5 AGRAZ SOCIEDAD ANONIMA
- 6 AGRICOLA CHIANINA S.A.
- 7 AGRICOLA DANZARIN S.A. AGRIDANZA
- 8 AGRICOLA EL FLAMENCO S.A. AGRIEFLA
- 9 AGRICOLA ESPIGA DE TRIGO S.A.
- 10 AGRICOLA LA ARABICA S.A.
- 11 AGRICOLA LA OSTRA S.A.
- 12 AGRICOLA MERCEDES AGM S.A.
- 13 AGRICOLA PETRILLO CIA. LTDA.
- 14 AGRICOLA TIMBRE S.A.
- 15 AGRIEQUIPOS S.A.
- 16 AGROEQUIPOS S.A.
- 17 AGROFRUT S.A.
- 18 AGROSINSA S.A.
- 19 AGROTEC S.A.
- 20 AHIL S.A.
- 21 ALIEMPRESAS S.A.
- 22 ALMACENERA DEL ECUADOR S.A. ALMESA
- 23 AMCOFO S.A.
- 24 AMIENS S.A.
- 25 AQUA SERENA CORPORATION
- 26 AQUACULTURA DE BIOACUATICOS AQUABIO S.A.
- 27 ARACORP S.A.
- 28 ASKACORP S.A.
- 29 BANAINDUSTRIA S.A.
- 30 BANCENTRO S.A.



- 31 BANITEC S.A.
32 BARTONCORP S.A.
33 BELUCCI S.A.
34 BERNAVEU S.A.
35 BIOSEKU S.A.
36 BREDROK S.A.
37 BRUE S.A.
38 BURDISO S.A.
39 BUSCAPERSONA S.A. BUSCAPE
40 CAMARONERA AMBAR-CAMABARSA S.A.
41 CAMARONERA CACHASA S.A.
42 CAMARONERA NENUFAR S.A.
43 CAMARONERA NINFA NINFASA S.A.
44 CAMARONERAS KILSON S.A.
45 CAMARPESCA S.A.
46 CARTONCORP S.A.
47 CHEÑONCEA S.A.
48 COMPAÑIA MARMARIA S.A.
49 COMUNICACIONES Y TELEFONIA MULTIPLES S.A. MULTICOM-TELEMOVIL
50 CONSTRUOBRAS S.A.
51 CONTRATOS MARITIMOS CONTRAMAR S.A.
52 CORSICO S.A.
53 COVACTIVA S.A.
54 CRIADERO INDUSTRIAL DE CAMARONES CRINCA S.A.
55 DELCOSA S.A.
56 DISTRIBUIDORA BIELA DISTRIBIELA S.A.
57 DULCES DE GUAYAQUIL DUGUILSA S.A.
58 EDICIONES ROCAFUERTE S.A. EROCA
59 EFECTIVO DE ECUADOR S.A. EFECTISA
60 ELEMBARDO S.A.
61 ESCABELCORP S.A.
62 FARIDY S.A.
63 FLACVIVER S.A.
64 FUSHIONCORP S.A.
65 GANADERA LOS JANEIRO HARB, PANCHANA Y COMPAÑIA
66 GIES, GLOBAL IMPORT EXPORT SERVICES S.A.
67 GOLTRADE S.A.
68 HIER S.A.
69 IARLEY S.A.
70 IMPORTODO S.A.
71 IMPORTRENT S.A.
72 INBEBISA C.A.
73 INCONRI S.A.





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- 74 INDUPRIN INDUSTRIAL EL PRINCIPE S.A.
75 INDUSTRIAS E INVERSIONES CLAUDIA S.A.
76 INDUSTRIAS GRAFICAS ROCAFUERTE INGRAROCA S.A.
77 INDUTRESA INDUSTRIAL EL TREBOL S.A.
78 INFORMATICA S.A.
89 INGALAC INVERSIONES GALAPAGOS CIA. LTDA.
80 INMOBILIARIA DAULE S.A.
81 INMOBILIARIA EL INMEL S.A.
82 INMOBILIARIA GEADY S.A.
83 INMOBILIARIA JOREL S.A.
84 INMOBILIARIA SANTA DANIELA S.A.
85 INMOBILIARIA SIENA S.A.
86 INTERAGRO S.A.
87 INTERAUTO CIA. LTDA.
88 INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES INACO C. LTDA.
99 INVERSIONES DEL SUR S.A.
90 INVERSIONES RAFI S.A.
91 JESICAR S.A.
92 KLIMTE S.A.
93 LEGALSOLUTIONS S.A.
94 LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO ESPECIALES DEL ECUADOR S.A.
95 LUCEGA S.A. ELECTRIC
96 LUMBAQUI OIL LTD.
97 MEGAGRAF S.A.
98 MINERA DEL AUSTRO S.A.
99 MINERALES AUREOS MINEAUREOS S.A.
100 MULTIEMPRESAS SUTELA S.A.
101 MULTIEMPRESAS NIDORINA S.A.
102 NAVCON, NAVIERA CONSOLIDADA S.A. NAVCONSA
103 NEOLA S.A.
104 NOMICA S.A.
105 NORCORP S.A.
106 NUTRIFARM S.A.
107 ORGANIZACION COMPAÑIA ANONIMA
108 PETRODAULE S.A.
100 PETROMANABI S.A.
110 PETROSUR S.A.
111 PISCICOLA LIBERTAD LIBERSA S.A.
112 PISCICOLA PALMAR PALSA S.A.;
113 POSMINA, POZOS Y MINAS S.A.
114 PREDIAL DE LA PENINSULA S. A. PREPESA
115 PREDIAL LOMA VERDE LOMAVERD S.A.
116 PREDIOS LA MONTAÑA S.A.
117 PRDIOTEC S.A.

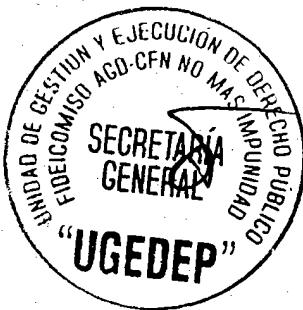


- 118 PRODUPESCA S.A.
 119 PROTINOR PROMOTORA DE TIERRAS DEL NORTE S.A.
 120 RAMADATEC S.A.
 121 REDESCA S.A.
 122 SALMARINOS S.A.
 123 SERFINSA S.A.
 124 SERMANSA VIGILANCIA PRIVADA S.A.
 125 SERVICIOS NAVIEROS SERNASA S.A.
 126 SKYTV ECUADOR S.A.
 127 SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA (SAESA) S.A.
 128 SOINSA SOCIEDAD INMOBILIARIA S.A.
 129 T&L INTERNATIONAL S.A.
 130 TABRECH S.A.
 131 TARDELI S.A.
 132 TECNIOBRAS S.A.
 133 TELEFONIA CELULAR TELECEL S.A.
 134 TELEMOVIL S.A.
 135 TIPITAPA S.A.
 136 TOMANALCO S.A.
 137 TRADESOFT S.A.
 138 TRANSMERSA SOCIEDAD ANONIMA PARA TRANSACCIONES MERCANTILES
 139 TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS TRANSTELEDATOS S.A.
 140 TRENT DEL ECUADOR S.A.
 141 TROPICAR S.A.
 142 VANITODO S.A.
 143 VIDEOMAN DEL ECUADOR S.A.
 144 VITESA S.A.
 145 VIVIENDAS COLON CIA. LTDA.
 146 ZYDILLAN S.A.
 147 RADIO UNIVERSAL RAUNIVER S.A.

PAQUETES ACCIONARIOS:

EMPRESA	PORCENTAJE
CONSTRUCTORA LUGANO S.A.	57%
ARENAPESCA S.A.	50%
INDUAUTO S.A.	44.7%
AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.	33.25%
CONTOPSA OPERACIÓN DE CONTENEDORES S.A.	22%
SOCIEDAD ECUATORIANA DE BIOTECNOLOGIA SEBIOCA C.A.	17.7%
GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA	2.56%



**AGD**

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.	1%
TABACALERA ANDINA S.A. TANASA	1%
LA INTERNACIONAL S.A.	0.023%
ELECTROQUIL S.A.	0.43%

BIENES:

- Avioneta Piper PA31 matricula No. HC-BPA
- Jeep Chevrolet Trooper, color gris, placa GLP-869, motor No. 116463, chasis No. JAGUBS25G27100641.
- Jeep Chevrolet Trooper, color vino, placa PWP-499, motor No. 967794, chasis No. JACUBS25G17100130.
- Automóvil Alfa Romeo Spider junior, color rojo, placa ABF-110, motor No. 5927, chasis No. AR1411425.
- Automóvil Alfa Romeo Giulia, color blanco, placa ABJ-128, motor No. 26457, chasis No. AR2198764.
- Automóvil MG 1400, color beige, placa GDD-915, motor No. 15GBUH31121, chasis No. 565394M25.
- Automóvil Volkswagen Escarabajo, color celeste, placa GEV-618, motor No. AE471242, chasis No. 1112950036.
- Automóvil Kia Elan, color amarillo, placa GKX-325, motor No. TS-000859, chasis No. KNLGN4712WA100739.
- Automóvil Austin Healey 300, color rojo, placa IBD-611, motor No. 2DNWR7037, chasis No. 3051B17L.
- Camioneta Mazda B-2600, color azul, placa IBW-054, motor No. 4G54LA3913, chasis No. UFYOM3M3001675.
- Automóvil Cadillac Fleetwood, color turquesa, placa PCE-756, motor No. 55602945, chasis No. FW5299.
- Automóvil Lancia Bianchi, color rojo, placa PCM-702, motor No. 10070, chasis No. 67834Y.
- Automóvil Alfa Romeo GT Junior, color rojo, placa PGR-241, motor No. AR0051272369, chasis No. AR848012.
- Automóvil Mercedes Benz 220, color rojo, placa PGT-088, motor No. 1900242485511560, chasis No. A1800378500529.
- Automóvil Rolls Royce 1934, color negro, placas PHE-944, motor No. AM85, chasis No. 73MW.
- Automóvil Renault Turbo 5 TS, color rojo, placa PHJ-223, motor No. VF1822000B0001168, chasis No. VF1822000B0001168.
- Automóvil Alfa Romeo GTA 1968, color rojo, placa PHM-835, motor No. AR00526, chasis No. AR613794.
- Automóvil Volkswagen Golf, color rojo, placa PHY-142, motor No. 049103373B, chasis No. 150811820.
- Automóvil Citroen GS, color azul, placa PJC-502, motor No. COSD1129, chasis No. COSD1129.

- Automóvil Audi 90, color rojo, placa PJG-411, motor No. NM001747, chasis No. WAUZZZ89ZKA077509.
- Automóvil Ford Thunderbird, color blanco, placa PJV-779, motor No. 3Y85Z127429, chasis No. 3Y85Z127429.
- Automóvil Audi 100 CS Quant, color blanco, placa PLG-023, motor No. WAUHP54AONN141205, chasis No. WAUHP54AONN141205.
- Automóvil Honda Civic CRX, color verde, placa PRH-447, motor No. D16A92201599, chasis No. D16A92201599.
- Automóvil De la Haye sport, color azul, sin placa, motor No. 49171, chasis No. 49171.
- Automóvil Buick Century, color verde, placa PVT-785, motor No. 3343200, chasis No. 13818.
- Automóvil Alfa Romeo Giulietta, color rojo, placa PVT-786, motor No. 13958, chasis No. ARO149307100
- Automóvil Chevrolet 1400, color negro, placa PVT-787, motor No. 3301653, chasis No. 3301653.
- Automóvil MG MGB, color rojo, placa PVT-788, motor No. 18GUHL4488, chasis No. GHN3L14286.
- Automóvil Jaguar MKI 2.4, color negro, placa PVT-789, motor No. BB71618, chasis No. 5941618.
- Automóvil Kia Sportage, color blanco, placa PBB-007, motor No. FE205286, chasis No. 8LGJA52353E000942.

Art. 2.- Para los efectos contemplados en el artículo siguiente se disponga levantar todas las medidas cautelares que pesan sobre las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en esta resolución.

Art. 3.- Disponer, una vez que las empresas, paquetes accionarios y bienes materia de esta resolución pasan a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera en concordancia con lo determinado en el párrafo final del artículo 15 del Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD, que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda, la Dirección Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Guayas, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de cada bien, tomen nota en sus respectivos registros de esta transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes.

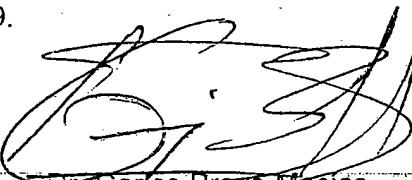
Art. 4.- Remitir copia certificada de la presente a las instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta resolución y a las Superintendencias de Compañías; y, de Bancos y Seguros, para los fines legales pertinentes.



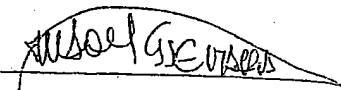


Art. 5.- Disponer que la Comisión de Administración y Supervigilancia de la Empresas Incautadas por la AGD, proceda a realizar los avalúos de las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en el artículo 1 de esta resolución. Para tal efecto, remítase a la Comisión referida, copia certificada de esta resolución.

Quito, 18 de marzo de 2009.


 Dr. Carlos Bravo Macías
 GERENTE GENERAL
 AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el señor doctor Carlos Bravo Macías Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, hoy 18 de marzo de 2009.


 Dr. Wilson Guevara Pazmiño
 SECRETARIO GENERAL (E)
 AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN DE
 ARCHIVOS EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

SECRETARIO GENERAL
 AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

20 MAR. 2009

RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA AGD
 EL DÍA 20 DE MARZO DE 2009
 EL SEÑOR DR. WILSON GUEVARA PAZMIÑO, POR EL INTERESEADO EN
 EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉMINA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 INFORME LO ORDEN LA FECHA

NOTARIO DE LA DIRECCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA AGD
 20 MARZO 2009

NOTARIO TRIGÉMINA SEPTIMA
 Dr. Mauricio Rumiñaz M.
 Notario Trigémino Septimo Superior - Encargado
 Quito - Ecuador

que anteceden a -4-
 del compulsa, lo certifico
 17 JUN 2011

17 JUN 2011
 Notario Trigémino Superior - Encargado
 Notario Décimo Primero de Quito